

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, PARA INCLUIR LA RED INTERINSTITUCIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS**

El suscrito, Cruz Pérez Cuéllar, Senador de la República a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164, numerales 1 y 2, 169 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas, para incluir la Red Interinstitucional de Bibliotecas Públicas**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El acceso a la cultura, la educación y el conocimiento es un derecho que se salvaguarda desde el ámbito de la biblioteca pública, cuyo fin es lograr una participación activa de la comunidad en la cual se encuentra establecida. En este sentido, la biblioteca pública busca una mayor injerencia en los procesos sociales de culturalización, educación y formación de su sociedad mediante el acceso a los servicios que presta a la comunidad. Es así como la biblioteca se convierte en un centro de animación sociocultural, y se establece que ésta necesita un contacto directo con la población en donde el acceso a los diversos programas no se ajuste a un consumo elitista.

Por tal motivo, el espíritu de la animación es progresista y busca un proceso de liberación, de manera que el individuo como ser histórico sea capaz de reflexionar sobre su realidad y llegue a conocer un estado crítico de análisis y reflexión. Es también importante que la movilización de saberes se realice en el lugar en donde vive la gente; es decir, es el punto medular de la animación sociocultural, es por eso que se lleva a cabo desde las instalaciones de una biblioteca pública y como parte fundamental de sus actividades.

Asimismo, se sostiene que la biblioteca pública es el espacio por excelencia desde donde se garantiza el cumplimiento de lo que establece la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución del 10 de diciembre de 1948, en cuyo artículo 27 se establece que *“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la*

*vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, y a participar en el progreso científico y de los beneficios que de él resulten”.*

En ese sentido, la biblioteca pública apuesta por vías de acción posibles, mediante las cuales se generen espacios de oportunidad que buscan combatir la desigualdad, el bajo rendimiento escolar, y la falta de espacios sociales en donde se tenga un acceso de libre expresión a la cultura, abierta a todos cuyo fundamento es la creatividad.

Este acceso a la cultura y el saber como derecho de todo ciudadano, busca enfocar el trabajo bibliotecario en los aspectos sociocéntricos; es decir, prioriza las necesidades y demandas sociales desde una interpretación crítica de las situaciones, busca en todos los sentidos que los programas que ejecuta se vinculen con proyectos cívicos de mayor alcance cuyo fin es propiciar el desarrollo de una sociedad mejor.

Es así que el funcionamiento de la biblioteca pública se puede englobar en el acceso a la lectura y a las nuevas tecnologías; sin embargo, este paradigma sólo responde a la creencia de que los problemas sociales y educativos pueden solucionarse con el acertado acceso a la tecnología y con la orientación adecuada a los recursos bibliográficos, por lo que es necesario extender los límites conceptuales de la biblioteca pública y su función social. Por ello, se considera a la biblioteca pública como el lugar propicio para la animación socio cultural, pues se define a ésta como *“un lugar, unos recursos humanos, unas dotaciones y unos servicios que faciliten el trabajo intelectual (aprendizaje) individual y colectivo, y la extensión de la cultura (integración sociocultural), una biblioteca para el ocio; para el estudio, pero también como lugar de encuentro, de sociabilidad, de debate, información, de libertad de expresar la propia opinión, para todos por igual”*, (Castán, 2002).

En este marco referencial, y en atención al artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se hace necesaria la configuración de una Red Interinstitucional de Bibliotecas Públicas que apoye a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas en nuestro país, con el objeto de cumplir con uno de sus objetivos, *“lograr el acceso universal a la información y el conocimiento, así como contribuir a detonar los procesos de equidad y democratización en las sociedades cada vez más globales”*.

En este contexto, la Dirección General de Bibliotecas busca la descentralización de las bibliotecas públicas, permitiendo que cada entidad comience a generar sus propios procesos, atendiendo el contexto y a las características de su región, sin perder el orden general y razón de ser de las bibliotecas públicas. Por lo que se hace necesario potenciar los recursos y las formas de socializar en las bibliotecas públicas, con la finalidad de crear los mecanismos para que el servicio de las 7,413 bibliotecas públicas distribuidas en

2,282 municipios del país (93.2 % del total existente en el país), cubra en mayor proporción a todos los mexicanos.

Lo anterior, estaría en consonancia con los objetivos seguidos tanto por la UNESCO, como por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como organismos conscientes de la necesidad de disminuir la brecha digital en los países en vías de desarrollo, ya que pugnan por el desarrollo de los servicios de documentación e información, tomando esta variable como el instrumento básico del desarrollo educativo. Asimismo, han recomendado se realicen e instrumenten políticas y planes nacionales de información científica y tecnológica, las cuales sean parte integrante y esencial de sus políticas nacionales de desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural.

Es por ello que a través de la presente Iniciativa propongo consolidar la innovación educativa y la renovación de prácticas bibliotecarias en los procesos académicos y culturales enfocados a la comprensión de los recursos informáticos con los que cuentan las bibliotecas públicas, de manera integral con los conocimientos de operación, técnicos y de contenidos.

Asimismo, propongo capitalizar los recursos informativos de diversas Dependencias públicas e Instituciones de Educación Superior, con el objeto de crear y consolidar una Red Interinstitucional de Bibliotecas Públicas para que los usuarios de dichas bibliotecas gocen de un acceso universal a la información y el conocimiento. Para lo anterior, propongo integrar los servicios e instrumentos de organismos y consorcios públicos y privados especializados en el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación que cuenten con los permisos correspondientes en materia de publicaciones digitales.

Ejemplo de la anterior es el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICyT), el cual tiene como misión fortalecer las capacidades para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de estudiantes, académicos, investigadores y de todo el público en general, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formato digital. A través de este consorcio, todos los interesados tienen acceso a poco más de medio centenar de páginas de sociedades y comunidades de investigación científica, en el que se puede acceder a publicaciones digitales como libros, revistas, podcast, entre otras. Actualmente, el CONRICyT beneficia a estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios de diversas instituciones entre las que se encuentran Universidades y Centros de Investigación Públicos Federales; Universidades Públicas Estatales, y de Apoyo Solidario; Centros Públicos de Investigación; Instituto Tecnológicos; Universidades Tecnológicas y Politécnicas; Instituciones Sectorizadas; Institutos Nacional de Salud y Hospitales de Alta Especialidad e Instituciones Particulares de Educación Superior.

Cabe destacar que la presente propuesta se inspira en la labor que se está llevando a cabo en mi estado, Chihuahua, en donde se pretende lanzar un programa piloto junto al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), y la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura. Esta propuesta persigue la configuración de una red Interinstitucional mediante un Convenio de Colaboración, a través del cual se busca promover las acciones manifestadas en los artículos de la Ley General de Bibliotecas que alientan a la formación de ciudadanos con habilidades y competencias en el manejo de las tecnologías de la información y comunicación que permitan mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje, enseñanza, investigación e integración social, en el que se coordinen el quehacer científico y el bibliotecario a través de un cuerpo de investigación que participe de forma activa en la decodificación de fenómenos sociales de interés para el desarrollo cultural de la entidad, donde las líneas de investigación se aboquen a la educación, la movilización sociocultural y la cultura.

Además, esta propuesta reflejada en un Convenio de Colaboración, impulsa la automatización de las bibliotecas públicas, los Centros de Seguridad del IMSS y los Centros de Capacitación del SNTSS en el estado de Chihuahua; a través de la movilización de los recursos metodológicos, técnicos y humanos que se enfoquen en la migración de bibliotecas tradicionales a bibliotecas como centros de acceso al conocimiento, la educación y la cultura, mediante el Catálogo Zapata de la Dirección General de Bibliotecas. Es así que, a partir de la automatización de las bibliotecas públicas del estado de Chihuahua se busca integrar los servicios informativos del CONRICyT a las bibliotecas públicas.

Asimismo, se propone vincular a las Universidades del estado de Chihuahua, en particular a la Universidad Autónoma de Chihuahua, y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con la Dirección General de Bibliotecas, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, con el objeto de establecer un plan de trabajo que incluya a los Centros de Seguridad Social del IMSS, los Centros de Capacitación del SNTSS, las bibliotecas universitarias, y las bibliotecas públicas como parte de dicha red interinstitucional.

Destaco el trabajo que se está haciendo en el estado de Chihuahua con el propósito de trasladar dicha experiencia a nivel nacional; es decir, que a través de Convenios de Colaboración se busque automatizar las bibliotecas públicas del país. De igual forma, se busca que el Software de Automatización de Bibliotecas de la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura "*Prometeo*", se done a los Centros de Seguridad Social, a los Centros de Documentación en Salud, y a las bibliotecas del IMSS. Asimismo,

la experiencia de Chihuahua serviría para incluir a todas las Universidades del país en la Red Interinstitucional de Bibliotecas Públicas, para que sus usuarios cuenten con acceso universal a la información y el conocimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento esta Iniciativa para fortalecer el papel de las bibliotecas públicas como motores del desarrollo educativo y cultural de las comunidades. En este sentido, propongo adicionar como objeto de la Ley General de Bibliotecas, el fomentar y garantizar la conservación del patrimonio documental, bibliográfico, hemerográfico, auditivo, visual, audiovisual, digital y, en general cualquier otro medio que contenga información afín, estableciendo instrumentos para la difusión cultural, la consolidación de la memoria comunitaria y el progreso educativo.

Para lograr dicho objetivo, propongo adicionar un artículo 6º BIS a la Ley General de Bibliotecas para crear la Red Interinstitucional de Bibliotecas Públicas, la cual auxiliará a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas para lograr el acceso universal a la información y el conocimiento, así como contribuir a detonar los procesos de equidad y democratización dentro de la comunidad.

Además, en el mismo artículo que propongo adicionar, preciso que la Red Institucional de Bibliotecas Públicas tendrá como objeto consolidar la innovación educativa y renovar las prácticas bibliotecarias en los procesos académico y cultural, enfocándose en la comprensión y utilización de recursos informáticos y tecnológicos con los que cuenten las bibliotecas públicas.

Además, en el mismo artículo que propongo adicionar, preciso que la Red Institucional de Bibliotecas Públicas tendrá como objeto consolidar la innovación educativa y renovar las prácticas bibliotecarias en los procesos académico y cultural, enfocándose principalmente en que las bibliotecas públicas brinden acceso a la información científica y tecnológica desde la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, lo que facilitará la comprensión y la utilización de recursos informáticos y tecnológicos con los que cuenten dichas bibliotecas.

En complemento a lo anterior, busco que la Red Institucional de Bibliotecas Públicas se auxilie de todos aquellos organismos y consorcios públicos y privados especializados en el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación que cuenten con los permisos correspondientes en materia de publicaciones digitales, con los que deberá firmar Convenios de colaboración para dicho objeto.

Considero que a través de esta propuesta lograremos modificar patrones de conducta y hábitos que fijen el tipo ideal de hombre para su interacción política, social y

socioeconómica, a través del fortalecimiento de los procesos cognoscitivos con la incorporación efectiva de herramientas tecnológicas y documentales en los procesos de conformación de ciudadanía, de construcción social del conocimiento y de salvaguarda de la cultura. Es ahí donde el acceso y el manejo adecuado de las tecnologías de la información y comunicación puede facilitar la asimilación del proceso informativo, socializador y de asimilación de la cultura.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones III y IV del artículo 1º; el segundo párrafo del artículo 2º, y se **adicionan** una fracción V al artículo 1º, y el artículo 6º Bis, todos de la

Ley General de Bibliotecas, para quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO 1o.-** Esta ley es de observancia general en toda la República; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. a II. ...
- III. El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Nacional de Bibliotecas;
- IV. La determinación de lineamientos para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en esta materia, **y**
- V. **Fomentar y garantizar la conservación del patrimonio documental, bibliográfico, hemerográfico, auditivo, visual, audiovisual, digital y, en general cualquier otro medio que contenga información afín, estableciendo instrumentos para la difusión cultural, la consolidación de la memoria comunitaria y el progreso educativo.**

**ARTICULO 2o.-** Para los efectos de la presente ley, se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a

atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.

La biblioteca pública **será un espacio de motor del desarrollo educativo, cultural y tecnológico, que** tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.

Su acervo podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales y, en general cualquier otro medio que contenga información afín.

**ARTÍCULO 6º BIS. La Red Nacional de Bibliotecas Públicas se auxiliará en la Red Interinstitucional de Bibliotecas Públicas, con el objeto de lograr el acceso universal a la información y el conocimiento, así como contribuir a detonar los procesos de equidad y democratización dentro de la comunidad.**

**La Red Institucional de Bibliotecas Públicas tendrá como objeto consolidar la innovación educativa y renovar las prácticas bibliotecarias en los procesos académico y cultural, enfocándose en el acceso, comprensión y utilización de recursos informáticos y tecnológicos con los que cuenten las bibliotecas públicas.**

**Para dar cumplimiento a su objeto y obtener un uso adecuado de los recursos informáticos y tecnológicos, la Red Institucional de Bibliotecas Públicas se auxiliará de todos aquellos organismos y consorcios públicos y privados especializados en el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación que cuenten con los permisos correspondientes en materia de publicaciones digitales.**

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 6º Bis, la Red Institucional de Bibliotecas Públicas deberá firmar los respectivos Convenios de Colaboración con los organismos y consorcios públicos y privados especializados en el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación que cuenten con los permisos correspondientes en materia de publicaciones digitales.

---

**SENADOR CRUZ PÉREZ CUELLAR**

**Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintiséis días del mes de  
septiembre del año dos mil diecinueve**